

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

CONTRATO No. 4182.010.26.1. 360 2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES - UAESPM

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEJANDRO ARIAS PEREZ
C.C. No. 94.064.069 expedida en Cali (Valle)

INTERVENTOR: JAMES OROBIO BALLESTEROS

C.C. 16.500.023

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA A LA OBRA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO ATENAS - PILAS DEL CABUYAL, OBRAS DE REHABILITACIÓN PTARD Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE E INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOMORFOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PTAR 1 Y 2 DEL CORREGIMIENTO EL SALADITO Y PTAR GOLONDRINAS Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SANTA HELENA DEL CORREGIMIENTO DE FELIDIA Y EL PORVENIR DEL CORREGIMIENTO LA LEONERA"

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MTE. (\$268.755.000) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados. Valor antes del IVA. DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENOS PESOS MCTE (\$231.752.500). Valor del IVA. TREINTA Y SIETE MILLONES DOS MIL QUINIENOS PESOS MCTE. (\$37.002.500).

Entre los suscritos ALEJANDRO ARIAS PEREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 94.064.069, quien actúa en su calidad de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18;P10:F04	
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0219 de mayo 8 de 2018 y Acta de Posesión No. 0134 del 9 de mayo de 2018, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 411.0.20.0115 del 28 de febrero de 2019 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" expedido por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, quien en lo sucesivo se denominará, EL MUNICIPIO - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, por una parte y JAMES OROBIO BALLESTEROS, identificado con C.C. No. 16.500.023 expedida en Buenaventura, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido el proceso de Concurso de Méritos N° 4182.010.32.1.81- 2019, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión del Municipio de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida". Así mismo, el Acuerdo Municipal 0396 de 2016, por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2016-2019, "CALI PROGRESA CONTIGO", se ha estructurado en 5 Ejes, 23 Componentes, 65 Programas, en la definición de Estrategias de Intervención Territorial y en la identificación de Proyectos Estratégicos. En esta estructura, los cinco Ejes de intervención recogen las propuestas planteadas en los seis ejes del Programa de Gobierno: Emprendedora y pujante (Eje de la transformación productiva); Amable y sustentable (Eje del territorio y el ambiente); Segura, pacífica y reconciliada (Eje de la gobernabilidad ciudadana); Social y diversa (Eje poblacional); Participativa y bien gobernada (Eje de la gestión pública); Responsable cívica, social y ambientalmente (Eje de las transformaciones ciudadanas). Es así como cada uno de los cinco Ejes del Plan de Desarrollo se desagregan en Componentes de carácter temático, que en buena medida se relacionan con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y con su Manual de Operaciones por Procesos, de forma tal que puedan empezar a definirse competencias de acción en la concreción de las propuestas establecidas en el Programa de Gobierno. Cada uno de los Componentes incluye un número de Programas de intervención, con sus correspondientes Indicadores de Producto y metas, que permitirán hacer seguimiento al cumplimiento en el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJAO1.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

tiempo de las propuestas hechas por parte de la Administración Municipal, así como identificar las dependencias y entidades responsables para alcanzar dichas metas. De conformidad con políticas de operación, los indicadores de producto se podrán cumplir con la articulación de uno o varios proyectos de inversión y no un proyecto a varios indicadores de producto, lo cual facilita el seguimiento al Plan y a la inversión pública.

2. La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado. Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir. El Artículo 76.1 de la ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, la cual es reconfirmada en el Artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, al ordenar que seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" se creó la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera. En el artículo 221 de dicho decreto, se estableció como propósito de la UAESPM, entre otros, garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Por su parte el numeral 27 del artículo 222 Ibídem, estableció como obligación de la UAESPM "Realizar la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado en la zona rural que se encuentre debidamente regularizada, en proceso de regularización urbanística o con concepto viable por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal". El artículo 1º de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 3 de la Ley 715 de 2001 establece en su numeral 3: "Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico que se denominará *"participación para agua potable y saneamiento básico"*; a su vez, el artículo 2º de la ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 4 de la Ley 715, estableció en su numeral 3: "Un 5,4% corresponderá a la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

participación para agua potable y saneamiento básico”. En tal sentido, con la ejecución del Macroproceso: Desarrollo Social, Proceso: Servicios Públicos Domiciliarios, subproceso: Apoyo para el mejoramiento de la cobertura y calidad en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico en la zona rural, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM le compete la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, construyendo acueductos, alcantarillados, plantas de tratamiento de agua para consumo humano y residuales y propiciando la creación de formas comunitarias previstas en la ley, para que asuman la prestación de estos servicios en estos sistemas. Por consiguiente, es también de su competencia repararlas y mejorarlas. Los recursos del componente del Sistema General de Participaciones deberán destinarse en el Municipio al desarrollo y ejecución de las competencias asignadas en Agua Potable y Saneamiento Básico por la Ley 715 de 2001, Artículo 76.1 y en el Artículo 2 numeral 3 y 11 literales c, d y e de la Ley 1176 de 2007. En consecuencia, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM desde el punto de vista misional y de gestión, requiere apoyar y acompañar el Macroproceso: Desarrollo Social, Proceso: Servicios Públicos Domiciliarios, Subproceso: Inversión, Asistencia Técnica y Social para la Operación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo y Disposición de Aguas Residuales Domésticas en el Área Rural, siendo indispensable contratar las obras y las consultorías para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, inscribió en el Banco de Proyectos del Municipio para la presente vigencia fiscal 2019, el proyecto denominado: “OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”, ficha BP 26000680, cuyo Objetivo es *“Mejorar la prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la zona rural del Municipio de Santiago de Cali”*. El proyecto en mención contempla dentro de los componentes del gasto entre otras, las siguientes actividades: 1) REALIZAR INTERVENTORÍA A LA OBRA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO ATENAS - PILAS DEL CABUYAL 2) REALIZAR INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN PTAR Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE. 3) REALIZAR INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SECUNDARIO CAMPO ALEGRE CORREGIMIENTO MONTEBELLO. 4) REALIZAR INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOMORFOLÓGICOS DE LA PTAR 1 Y 2 SALADITO, CORREGIMIENTO GOLONDRINA. 5) REALIZAR INTERVENTORÍA ESTUDIO Y DISEÑO DEL ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SANTA HELENA Y EL PORVENIR

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que para satisfacer la necesidad expuesta, el Municipio de Santiago de Cali – UNIDAD

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/Jun/2018

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del interventor de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente JAMES OROBIO BALLESTEROS, resultó adjudicatario del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4182.010.32.1.81-2019 dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

6. Que por medio de la Resolución 4182.010.21.207-2019, fechada Agosto 23 de 2019, proferida por el ordenador del gasto la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, adjudicó el mencionado proceso de Concurso de Méritos.

7. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA A LA OBRA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO ATENAS - PILAS DEL CABUYAL, OBRAS DE REHABILITACIÓN PTARD Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE E INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOMORFOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PTAR 1 Y 2 DEL CORREGIMIENTO EL SALADITO Y PTAR GOLONDRINAS Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SANTA HELENA DEL CORREGIMIENTO DE FELIDIA Y EL PORVENIR DEL CORREGIMIENTO LA LEONERA"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. Dentro del alcance del objeto, las actividades se desarrollarán conforme al presupuesto estimado por la entidad, el cual hace parte integral de los datos precontractuales y se justifica desde el punto de vista técnico, económico y financiero. El contratista realizará la Interventoría al oferente que resulte ganador en el proyecto, quien tendrá en cuenta cada paso contenido en el Capítulo 2, Artículo 22 de la Resolución 0330 de 2017: 1) Realizar interventoría a la obra construcción alcantarillado Atenas - Pilas del Cabuyal 2) Realizar interventoría a obras de rehabilitación PTAR y alcantarillado Campo Alegre. 3) realizar interventoría a obras de construcción alcantarillado secundario Campo Alegre Corregimiento Montebello. 4) Realizar interventoría a los estudios geológicos, geomorfológicos de la PTAR 1 y 2 Saladito, Corregimiento Golondrinas. 5) realizar interventoría estudio y diseño del alcantarillado de la Vereda Santa Helena y El Porvenir.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para lograr los objetivos de la Interventoría y los resultados del estudio, se contemplan los siguientes alcances: 1) REALIZAR

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO ATENAS – PILAS DE CABUYAL: interventoría de la ejecución de las actividades que contemplan la instalación de 1674 metros lineales de tubería discriminada en 1068 m de diámetro de 8 pulgadas y 606 m de tubería de 10 pulgadas. Esta primera fase busca conectar un máximo de 150 viviendas al alcantarillado, pero dicho número dependerá del estado de regularización de la vivienda y que además no se encuentre en zona de riesgo. Teniendo en cuenta que la cámara final de este alcantarillado se conectará a la cámara del alcantarillado de la ciudad; EMCALI hará interventoría a la obra, ya que una vez se termine la obra, este será el operador del servicio. El trazado de la Fase 1 se muestra en la gráfica No 1. Para la ejecución de la obra, el contratista recibirá los Planos existentes del diseño y que fueron aprobados por EMCALI. 2) **REALIZAR INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN PTAR Y ALCANTARILLADO CAMPOALEGRE:** Para realizar la interventoría de la ejecución de las actividades donde se requiere realizar un muro de contención que proteja de deslizamiento algunas de las unidades del sistema, se debe construir andenes perimetrales y canaletas para darle salida a las aguas lluvias dentro de la PTARD. 3) **REALIZAR INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SECUNDARIO CAMPO ALEGRE CORREGIMIENTO MONTEBELLO:** Para realizar la interventoría de la ejecución de las actividades donde se deben finalizar los tramos faltantes del alcantarillado de los sectores Los Pintas y Escuela parte baja, Viento rico, las Veraneras y Primera entrada, los cuales ya fueron iniciados pero debido a diversas circunstancias no se han concluido. Se ha calculado que son aproximadamente 500 m de tubería en diámetro de 8 pulgadas con lo cual se conectarían al sistema cerca de 50 usuarios. 4) **REALIZAR INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOMORFOLÓGICOS DE LA PTAR 1 Y 2 SALADITO, CORREGIMIENTO GOLONDRINA:** Para realizar la interventoría de la ejecución de las actividades donde el consultor deberá hacer el acompañamiento durante el proceso de aprobación por parte de la autoridad ambiental, y estará presto a participar en reuniones de presentación y aclaración. En caso de que la autoridad ambiental requiera más información del consultor, está obligado a prepararla y a presentarla. En todo caso la obligación contractual no se extinguirá, hasta que los diseños no sean aprobados integralmente por la autoridad ambiental o planeación según el caso. Para cada uno de los proyectos a desarrollar, el interventor deberá adelantar las siguientes actividades: Reconocimiento de campo, Levantamiento topográfico, Investigación de suelos y geotecnia, Selección de alternativas, Diseño Geométrico y análisis de interferencias, Diseño hidráulico, Diseño geotécnico, Diseño estructural, Obras complementarias, Definición de especificaciones técnicas de construcción, Definir Permisos licencias y autorizaciones requeridas, Determinación del presupuesto y cronograma de obras. 5) **REALIZAR INTERVENTORÍA ESTUDIO Y DISEÑO DEL ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SANTA HELENA Y EL PORVENIR:** Para realizar la interventoría de la ejecución de las actividades que contemplan la realización de este estudio con alcance de diseño para la construcción de la red

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

de alcantarillado de la vereda Santa Helena – corregimiento Felidia y vereda El Porvenir – Corregimiento La Leonera

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

De conformidad con el objeto contractual, el contratista deberá cumplir con los siguientes Especificaciones Técnicas y desarrollar las siguientes actividades: A) Interventoría técnica. Estas obligaciones tienen como finalidad realizar el seguimiento al contrato en los términos del artículo 4, 5, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 entre otros, para que se cumplan todas las cláusulas contractuales, especialmente las de calidad y oportunidad, y por lo anterior finalizar el contrato con un cumplimiento del 100% del mismo. Adicionalmente deberá: 1. Conocer el contrato y todos los documentos que hagan parte de los procesos contractuales generadores a saber: de los procesos No. 4182.010.32.1.064 – 2019; No. 4182.010.32.1.071 – 2019; No. 4182.010.32.1.072 – 2019 No. 4182.010.32.1.073 – 2019 de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y documentos adicionales. 2. Suscribir y elaborar con el contratista y con la firma del supervisor que designe el Director de la UAESPM, las siguientes actas: - Acta de inicio. - Actas de reuniones de avance de ejecución. - Actas de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución de este. EL INTERVENTOR, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante su ocurrencia. - Las correspondientes actas de reiniciación. - Acta de modificación de actividades, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del contrato o el plazo de este. - Acta Parcial y Acta final de recibo de actividades. EL INTERVENTOR deberá en cada acta de recibo parcial de avance de ejecución o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas. 3. Asistir a los comités de seguimiento de obra y presentar los informes de avance a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 4. Solicitar la imposición de las sanciones y multas previstas en el contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la que lo modifique o adicione. 5. Preparar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que las actividades se reciban efectiva y definitivamente ejecutadas y a satisfacción de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 6. Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan, presentando los soportes y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

motivos que dan lugar a ello. 7. Informar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al CONTRATISTA, que puedan causar perjuicios, colaborar y apoyar en la solución de estos. Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del CONTRATISTA a la mayor brevedad posible evitando las consecuencias jurídicas de tal acto. 8. Informar a la Compañía Aseguradora cuando el contrato sea suspendido, modificado y en general en todos los casos que así lo amerite. 9. EL INTERVENTOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el INTERVENTOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. 10. Las órdenes o instrucciones que imparta el INTERVENTOR al CONTRATISTA, deberá expedirse o notificarse siempre por escrito. Todas las indicaciones, recomendaciones y modificaciones que se cursen entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones. El CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el INTERVENTOR. Sin embargo, si el CONTRATISTA considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato, o si consideran injusta una orden directa del INTERVENTOR, deberá manifestarlo por escrito ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la orden, señalando claramente y en detalle las razones en las cuales funda su objeción. Si el CONTRATISTA no lo manifiesta durante los cinco (5) días anotados, las órdenes o decisiones del INTERVENTOR se considerarán como definitivas y aceptadas por el CONTRATISTA sin ningún tipo de objeción. En caso de no llegarse a ningún acuerdo entre el INTERVENTOR y el CONTRATISTA, la situación será presentada a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales para que se tome una decisión. Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden escrita del INTERVENTOR, éste notificará por escrito al CONTRATISTA sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. 11. Informar al supervisor designado de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el INTERVENTOR. 12. Verificar que los estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato. 13. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El INTERVENTOR deberá presentar su concepto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación. 14. Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas. 15. Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado. 16. Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. 17. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del Gasto y al supervisor, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. 18. Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las que motivan modificaciones al contrato. 19. Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada. 20. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. 21. Velar por el cumplimiento de los requerimientos de personal del contratista y su correspondencia con lo ofertado. Así mismo, verificar que el personal que ofreció el contratista esté vinculado en la ejecución del contrato bajo las exigencias de tiempo, modo y lugar convenidos, y en caso de cualquier cambio, solicitar las explicaciones respectivas al contratista y verificar que se cumplan las reglas previstas para su remplazo en caso de ser necesario, estableciendo que sea de las mismas o superiores calidades del personal ofertado. 22. Obrar con diligencia de manera que evite sobre costos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato no se vea afectada por negligencia alguna. 23. Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato y dejar constancia de lo deliberado por escrito como en ayudas de memoria, actas de reunión u otras de similar naturaleza. B) Interventoría administrativa: La finalidad de estas obligaciones es permitir que se realicen los procedimientos administrativos y contractuales necesarios para que se desarrolle el contrato bajo las condiciones adecuadas dejando siempre la constancia de las actividades realizadas por el INTERVENTOR, la Entidad o cualquier otro interviniente en la relación contractual. Entre otras: 1. Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de INTERVENTORÍA. 2. Exigir y hacer cumplir los programas de inversión mensual y demás programas establecidos en el contrato. 3. Informar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes donde se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al CONTRATISTA e Informes finales en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del contrato. 4. restar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 5. Requerir por escrito al CONTRATISTA, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado. 6. Organizar un

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

archivo del contrato con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos. 7. Exigir al CONTRATISTA la permanencia en los sitios a intervenir del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento. 8. Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución del CONTRATO se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones. Si el CONTRATISTA no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su SUPERVISOR, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (Parcial o Final) y solicitará a la Tesorería del Municipio para que se efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. 9. El INTERVENTOR con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del CONTRATISTA de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud. 10. Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato. 11. Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación. 12. Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el contratante. 13. Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten incumplimientos y documentar con evidencia tales irregularidades. 14. Rendir informes administrativos a los organismos de control. 15. Ordenar por escrito lo necesario, para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios a terceros. 16. Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. 17. Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del Contrato. 18. Elaborar las actas de suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas entre otras de fuerza mayor o caso fortuito y someterlas a la aprobación del Ordenador del Gasto. 19. Elaborar las actas de reinicio del contrato, dejando constancia del tiempo total de Suspensión y del vencimiento del contrato. 20. Elaborar y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el Ordenador del Gasto y el contratista, además dejar constancia de las reclamaciones presentadas y de los desacuerdos inesperados, en todo caso deberán cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo. 21. Elaborar el informe final de INTERVENTORÍA que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato. 22. Elaborar el acta de recibo del contrato. 23. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. 24. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías. Una vez

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda su ejecución. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. 25. Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual. 26. Elaborar el acta de liquidación una vez recibidas las obras a satisfacción del contratante. C) Interventoría financiera. Estas Obligaciones tienen como finalidad realizar el seguimiento a los asuntos presupuestales y económicos del contrato para evitar cualquier tipo de anomalía en cuanto a los recursos y llevar el debido control sobre los mismos. Entre otras: 1. Vigilar para que dentro de la ejecución del contrato de obra se ejecute el presupuesto del contrato y se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la INTERVENTORIA durante la ejecución del contrato, se rompe el equilibrio contractual por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe. 2. La INTERVENTORIA se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Contrato a suscribirse, mediante la designación de Supervisor por parte de la entidad contratante. 3. Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago. 4. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato. 5. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido. 6. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas. D) Interventoría ambiental. 1. Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. 2. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 4. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. E) Interventoría Jurídica. 1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir al contratista que se otorguen las garantías requeridas y velar porque estas permanezcan vigentes por el tiempo determinado en la Ley y siempre se contará a partir del acta de inicio. 2. Informar a la compañía aseguradora o garante cualquier modificación que altere las condiciones pactadas en el contrato inicial. 3. Exigir al contratista la modificación de las pólizas cuando se prorrogue o adicione el contrato principal, con el fin de que cumpla con los periodos y montos mínimos asegurados, señalados en la Ley. 4. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 5. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, el cual debe contener identificación del contrato, objeto, contratista, forma de cumplimiento de cada una de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04	
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

las obligaciones y recibo a satisfacción por parte del interventor. 6. Exigir al contratista la extensión o ampliación de los amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato. 7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 8. Las demás que por la naturaleza del contrato objeto de interventoría se requieran. Obligaciones con el personal requerido: 1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en todo caso deberán estar comprometidos con el 100% de su tiempo en la dedicación requerida para la ejecución de la interventoría. Además de lo anterior deberá contar con una oficina central dentro de la ciudad de Santiago de Cali que, entre otros aspectos le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. 2. Garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas de la interventoría a ejecutar. Mantener al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la interventoría. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato de interventoría. 3. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Municipio de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM y, en consecuencia, las relaciones trabajador- empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. 4. Vincular al personal profesional, técnico y de operarios quienes laborarán en la ejecución del objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social. 5. Obtener la aprobación del interventor del contrato, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

A) Las obligaciones relacionadas con el personal requerido: Para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por la interventoría y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

B) Obligaciones relacionadas con las medidas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional. 1. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare a esta disposición, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista. 2. El CONTRATISTA deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM a través de la supervisión o la interventoría. 3. El CONTRATISTA deberá exigir de sus empleados y operarios el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas y otros elementos de protección que se requieran. 4. El CONTRATISTA asumirá todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos. 5. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta. C) Obligaciones de información. 1. Proporcionar al interventor y supervisor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, en temas relacionados con avance de cada una de las actividades programadas y relación del personal empleado en la ejecución de la interventoría. 2. Entregar bitácora de trabajos de campo, metodología utilizada, especificaciones técnicas, protocolos, entre otros, formato de registro de datos, registros fotográficos, y resolución de acreditación del laboratorio o laboratorios contratados. 3. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega parcial, y entrega final de productos de la interventoría y liquidación si aplica. 4. Presentar toda la información requerida por el interventor, supervisor o por la ENTIDAD CONTRATANTE. D) Obligaciones relacionadas con los diseños y estudios técnicos. 1. Proyectar los estudios técnicos, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 1. Las especificaciones o normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán, ensayarán, medirán y pagarán los diferentes aspectos del contrato, se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas que hacen parte del presente estudio previo. 2. Si el CONTRATISTA desea o necesita desviarse o apartarse de las especificaciones o normas mencionadas, deberá someter a la aprobación del Interventor un informe en el cual se indique la naturaleza y justificación de los cambios y las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04	
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

nuevas especificaciones o normas que sugiere aplicar, quien a su vez informará de tal situación a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM. Si el interventor, Supervisor y/o la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM no las aprueba, el CONTRATISTA deberá ajustarse a los requisitos estipulados en las especificaciones establecidas en el presente documento. 3. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del interventor, supervisor y/o la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del interventor que los haya elaborado. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos será asumida por EL CONTRATISTA y no tendrá costo por parte del Municipio. E) Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio. 1) El CONTRATISTA deberá actualizar y presentar el plan de trabajo con la Metodología del Plan de ejecución del estudio, el cual deberá ser entregado al interventor, para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La actualización de este cronograma en todo caso deberá respetar el plazo planteado en la propuesta. Los plazos establecidos en el cronograma son contractuales y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente documento. Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del interventor y avalado por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del interventor serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del interventor y la verificación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE o del COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso. F) Obligaciones relacionadas con la ejecución de la interventoría. 1) Ejecutar todas las actividades según el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas. El cronograma de trabajo se debe adjuntar por parte del proponente al momento de presentar su propuesta y debe ser actualizado al momento de la suscripción del acta de inicio. 2) En caso que el INTERVENTOR y el supervisor, consideren necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, la ejecución de actividades no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más ítems, deberá ser aprobada y autorizada por el Ordenador del Gasto, previo aval del interventor, lo cual constará por escrito en actas firmadas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA.	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. En desarrollo del objeto contractual el INTERVENTOR, se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

A) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el interventor y el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

B) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda:

1. Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.
2. Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL).

C) Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

D) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

E) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.

F) Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.

G) Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.

H) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del contrato.

I) El contratista mantendrá libre al Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

J) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

K) Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

L) Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

M) En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Municipio de Santiago Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

N) El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de Concurso de

Le

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

Méritos no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Santiago Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. O) Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. P) Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. Q) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Servicio Público Municipal- UAESPM, se verá obligada para con el INTERVENTOR a lo siguiente: 5.1 Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 5.2 Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 5.3 Suministrar oportunamente la información que requiera el INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5.4 Contratar al Interventor del contrato. 5.5 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR. 5.6 Acoger y ejecutar respecto del INTERVENTOR las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

CLAUSULA SEXTA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MTE. (\$268.755.000) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados. Valor antes del IVA. Valor antes del IVA. DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$231.752.500). Valor del IVA. TREINTA Y SIETE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$37.002.500).

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, pagará al INTERVENTOR el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600007822 y 3600007823 expedido el 18/06/2019. El presente Contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al INTERVENTOR, el valor del contrato de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** UN PRIMER PAGO: Hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato con la entrega del informe parcial de aprobación de la interventoría de: El plan detallado de trabajo definitivo y cronograma entregado por el interventor para llevar a cabo las actividades comprometidas, levantamiento topográfico y estudios de suelos y líneas sísmicas de los estudios geológicos, geomorfológicos, geotécnicos y diseños de obras de mitigación para la construcción de las PTAR 1 y 2 del corregimiento El Saladito y PTAR Golondrinas. El programa de ejecución ajustado con el acta de inicio y la entrega del levantamiento Topográfico

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

de la posible Red de Alcantarillado de la vereda Santa Helena y la vereda Porvenir con el lote de la PTARD del estudio con alcance de diseños para la construcción de la red de alcantarillado de la vereda Santa Helena – corregimiento Felidia y vereda El Porvenir – corregimiento La Leonera. -Entrega del cronograma de trabajo de la obras de optimización PTAR y Alcantarillado secundario Campoalegre. - Entrega del cronograma de trabajo de las obras del alcantarillado Atenas Pilas del Cabuyal corregimiento Los Andes. Este pago se hará previa aprobación por parte del Supervisor. UN SEGUNDO PAGO: Hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato con la entrega del informe parcial de aprobación de la interventoría de: Los resultados del levantamiento topográfico y estudio de suelos de los estudios geológicos, geomorfológicos, geotécnicos y diseños de obras de mitigación para la construcción de las PTAR 1 y 2 del corregimiento El Saladito y PTAR Golondrinas. La información de Población, Número de Viviendas y/o Censo de la población a beneficiar con los dos alcantarillados. Adicional a esto, deberá registrar el número de usuarios real que se beneficiara con la instalación de la PTARD en la vereda Porvenir del estudio con alcance de diseños para la construcción de la red de alcantarillado de la vereda Santa Helena – corregimiento Felidia y vereda El Porvenir – corregimiento La Leonera. El avance superior al cuarenta (40%) de la obra de optimización PTAR y Alcantarillado secundario Campoalegre. El avance superior al cuarenta (40%) de la obra del alcantarillado Atenas Pilas del Cabuyal corregimiento Los Andes. Este pago se hará previa aprobación por parte del Supervisor. UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO: Hasta por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato con la entrega del informe parcia de aprobación de la interventoría de: La presentación del resultado final de la interventoría, es decir con la entrega de los resultados finales de los estudios geológicos, geomorfológicos, geotécnicos y diseños de obras de mitigación en medio física y magnética de los estudios geológicos, geomorfológicos, geotécnicos y diseños de obras de mitigación para la construcción de las PTAR 1 y 2 del corregimiento El Saladito y PTAR Golondrinas. La presentación del resultado final de la consultoría, es decir los diseños de los alcantarillados Vereda Santa Helena y Vereda Porvenir incluida todas sus obras complementarias, recomendaciones, cronograma y presupuesto de obra, el diseño de la PTARD de la vereda el Porvenir, así como sus obras complementarias, recomendaciones, cronograma y presupuesto de la obra. El Contratista entregará en físico y CD, todos los diseños y los planos que sustenten los proyectos del estudio con alcance de diseños para la construcción de la red de alcantarillado de la vereda Santa Helena – corregimiento Felidia y vereda El Porvenir – corregimiento La Leonera. La presentación del informe final de culminación de las obras, donde se certifique que el Contratista cumplió con la totalidad del cien por ciento (100%) de los ítems de obra estipulados en el contrato y firma del acta de terminación de la obra de optimización PTAR y Alcantarillado secundario Campoalegre. La presentación del informe final de culminación de las obras, donde se certifique que el Contratista cumplió con la totalidad del cien por ciento (100%) de los ítems de obra estipulados en el contrato y firma del acta de terminación de la obra del alcantarillado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04	
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

Atenas Pilas del Cabuyal corregimiento Los Andes. Parágrafo: En dichos pagos parciales el supervisor deberá expresar que recibe a satisfacción los productos especificados en el mismo y las mismas deberán guardar relación directa con el cronograma aprobado al inicio del contrato. Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Santiago de Cali. Parágrafo 1: Si por causa del retraso del INTERVENTOR en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el INTERVENTOR no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Parágrafo 2: El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del INTERVENTOR y aprobación por parte del Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM. Parágrafo 3: El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Municipio será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. Parágrafo 4: El Municipio de Santiago de Cali, realizara descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente y que se encuentran descritos en el estudio previo, proyecto de pliego y pliego de condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL INTERVENTOR. El Interventor, hace las siguientes declaraciones: 8.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Concurso de Méritos, entiéndase a. análisis del sector, b. estudios y documentos previos, c. proyecto pliego de condiciones, d. aviso de convocatoria, e. Resolución que ordena la apertura del proceso de concurso de méritos, f. pliego de condiciones definitivo, g. designación del comité asesor evaluador, h. acta de cierre, i. informe verificación de requisitos habilitantes, j. observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, k. respuesta observaciones, l. informe final de evaluación, m. acta de audiencia de revisión de coherencia y consistencia de la oferta económica, n. resolución por medio de la cual se adjudica el proceso concurso de méritos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 8.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.4. El INTERVENTOR, al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 8.5. El INTERVENTOR está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 8.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7. El INTERVENTOR durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la interventoría. 8.8 El INTERVENTOR manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.9. El INTERVENTOR, se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga a: 11.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las metodologías, plan y cargas de trabajo descritos en los Pliegos de Condiciones. 11.2. Colaborar con el Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES., en cualquier requerimiento que ella haga. 11.3. Comunicarle al Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 11.4. El INTERVENTOR se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o Interventor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

contrato. 11.5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 11.6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 11.7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por el INTERVENTOR trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 11.8. Cumplir con las directrices y lineamientos que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 11.9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 11.10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 11.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES; durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 11.12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El interventor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Interventor. El Interventor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del interventor sin derecho a que el Municipio de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 11.13. Llevar el control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato. 11.14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al Interventor en la ejecución y administración del contrato de Interventoría, a quien deben dirigirse las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena. 11.15. Dar a conocer a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, y las contempladas en el artículo 82 y ss, de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 12.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 12.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. JAMES OROBIO BALLESTEROS, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. JAMES OROBIO BALLESTEROS, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL INTERVENTOR, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL INTERVENTOR cede al Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de interventoría y autoriza expresamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Interventor. El Interventor es el titular originario de los derechos morales sobre los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18,P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, los cuales la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, reconoce. En consecuencia, el interventor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Interventoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima cuarta del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES. El Interventor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros

CLAUSULA DECMA SEXTA: MARCAS Y PATENTES: El INTERVENTOR, le garantiza Municipio de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACION. El INTERVENTOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en el contrato, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme el mismo son de su cargo. Por lo tanto, el Interventor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos del contrato

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el interventor cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD. El Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del interventor en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Interventor derivadas del presente Contrato, el Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 20.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, EL UNO POR MIL (1/1000), por cada día calendario de retraso. 20.2. Si el INTERVENTOR presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000), sobre el valor del contrato DEJADO DE EJECUTAR por cada día calendario de retraso, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 20.3. Por incumplimiento del INTERVENTOR de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará EL UNO POR MIL (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el supervisor, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Interventor en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del INTERVENTOR, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al contratante, para efectuar la tasación y cobro de multas, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011). La liquidación de las multas las efectuará el encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicará oportunamente al INTERVENTOR y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito El INTERVENTOR; El incumplimiento por parte del INTERVENTOR de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO. La imposición de las multas se tramitará y harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Contra la resolución o acto administrativo que imponga la sanción pecuniaria, procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04	
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JAMES OROBIO BALLESTEROS, debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (20%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. El MUNICIPIO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la Garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El INTERVENTOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información registrada en la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Extracontractual: (Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. Y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082	Responsabilidad extracontractual que proteja al Municipio – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM de	(200) SMLM V	Por todo el periodo de ejecución del Contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

de 2015)	eventuales reclamaciones de terceros.		
----------	---------------------------------------	--	--

El INTERVENTOR se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El INTERVENTOR debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. El Interventor es una entidad independiente del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, y en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. JAMES OROBIO BALLESTEROS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Santiago de Cali UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN. El INTERVENTOR, no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN. El INTERVENTOR deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Interventor no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 25.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 25.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. 25.3. El Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El Interventor se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Interventor se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Interventor mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Interventor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre El INTERVENTOR y el Municipio de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

Municipio de Santiago de Cali: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. Nombre: ALEJANDRO ARIAS PEREZ Cargo: DIRECTOR Dirección: Calle 7 4 - 70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: contratacion.uaespm@cali.gov.co	JAMES OROBIO BALLESTEROS Dirección: Calle 12 Norte No. 4 N-17 Oficina 208 Teléfono: 3156631091 Correo electrónico: jamorbal@hotmail.com
---	---

CLÁUSULA TRIGESIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM para realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico de las actividades objeto de la presente contratación, seleccionará la Interventoría de conformidad con la normativa vigente, quien velará por sus intereses y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 31.1. Los estudios y documentos previos. 31.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos N°. 4182.010.32.1.81-2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 31.3. La oferta presentada por el Interventor. 31.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 31.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600007822 y 3600007823 del 18/06/2019

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA del presente contrato y la acreditación de encontrarse El INTERVENTOR a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. Es obligación del INTERVENTOR, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, el INTERVENTOR, deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El INTERVENTOR, no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. la violación estas normas se considerara incumplimiento grave del contrato y el contratante, podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.02.02.18.P10.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

competente de orden municipal o nacional.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: PUBLICACION. el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, que administra la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y suscripción de la correspondiente acta de inicio. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, de conformidad con el proceso de Concurso de Méritos No. 4182.010.32.1.81-2019, deberá presentarse ante el supervisor designado, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones determinadas en la invitación pública.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán área rural del Municipio de Santiago de Cali, en: ATENAS, PILAS DEL CABUYAL, SALADITO, SANTA HELENA Y EL PORVENIR

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2019.

EL CONTRATANTE,

ALEJANDRO ARIAS PÉREZ
 Director Técnico
 Unidad Administrativa Especial
 De Servicios Rurales Municipales

Proyectó: Luz Karime Tabares Velandia
 Aprobó: José Cifuentes Ramirez

EL CONTRATISTA

JAMES OROBIO BALLESTEROS
 C.C. No. 16.500.023 de Buenaventura